

ÍNDICE

1.- OBJETO Y ANTECEDENTES.....	2
2.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.....	2
2.1.- ALMOINES.....	2
2.1.- BELLREGUARD.....	2
2.1.- BENIARJÓ.....	3
2.2.- BENIFLÀ.....	3
2.3.- FONT D'EN CARRÒS.....	3
2.4.- GANDIA.....	3
2.5.- PALMA DE GANDIA.....	4
2.6.- POTRÍES.....	4
2.7.- RAFELCOFER.....	4
3.- USOS DEL SUELO NO URBANIZABLE.....	4
3.1.- PROTECCIÓN MUNICIPAL RURAL.....	4
3.2.- OTROS SUELOS NO URBANIZABLES CON PROTECCIÓN.....	4
4.- ESTABLECIMIENTO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE CARRETERAS.....	5
4.1.- ZONA DE DOMINIO PÚBLICO.....	5
4.2.- ZONA DE PROTECCIÓN.....	5
4.3.- ZONA DE RESERVA.....	6
5.- CONCLUSIONES.....	6
APENDICE 1: PLANOS.....	7

1.- OBJETO Y ANTECEDENTES

El presente documento forma parte, como Anejo nº 6, del Proyecto Básico de Conexión CV-60 con la N-332. Tramo Palma de Gandia – Gandia (Valencia).

Este Anejo tiene como objeto estudiar el planeamiento urbanístico del suelo que será necesario ocupar para el desarrollo del trazado de la actuación proyectada.

La actuación objeto del proyecto, de conexión de la CV-60 con la carretera N-332, se inicia en el enlace de la CV-60 con las carreteras CV-686 y CV-685, en el término municipal de Palma de Gandia, con sección de carretera multicarril C-100 y finaliza en el ámbito de la variante sur de Gandia de la carretera N-332, en las proximidades de su conexión con la propia N-332, en el término municipal de Gandia. La tipología de la actuación será de doble calzada, para dar continuidad a la sección existente en la actualidad en la CV-60 desde el término de Terrateig.

La obra lineal del presente estudio transcurre por un total de 9 municipios (Gandia, Palma de Gadia, Beniflà, Beniarjó, Bellreguard, Potries, la Font d'En Carròs, Rafelcofer y Almoines). En todos ellos y acorde a su Planeamiento Urbanístico actual y/o Norma Subsidiaria, el régimen urbanístico del suelo que se va a ocupar es compatible con el uso previsto.

Se va a analizar la incidencia del trazado de la conexión de la CV-60 con la N-332, tramo Palma de Gandia – Gandia, previsto en el presente Proyecto, sobre el planeamiento vigente en la actualidad en los municipios de Almoines, Bellreguard, Beniarjó, Beniflà, La Font d'En Carròs, Gandia, Palma de Gandia, Potries y Rafelcofer, observando para ello la clasificación de los terrenos a ocupar por la actuación.

2.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Es de vital importancia conocer el planeamiento urbanístico de los municipios por donde se proyectan las obras objeto del presente estudio, así como la clasificación de los terrenos por donde discurre:

Municipios	Planeamiento urbanístico vigente
Almoines	Homologación Global Modificativa de las Normas Subsidiarias (1999) Homologación y Plan Parcial Sector 1
Bellreguard	Plan General y modificaciones
Beniarjó	Normas Subsidiarias y posteriores modificaciones
Beniflà	Homologación Global de las Normas Subsidiarias
Font d'En Carròs(La)	Normas Subsidiarias
Gandia	Plan General y modificaciones
Palma de Gandia	Plan General
Potries	Normas Subsidiarias
Rafelcofer	1.358

Actualmente se encuentra en revisión el Planeamiento de los siguientes municipios:

- Beniarjó: PGOU de 2018, actualmente cuenta con Aprobación Provisional
- Rafelcofer: PGOU Rafelcofer
- Potries: Concierto previo
- Fon't d'En Carros: PGOU
- Palma de Gandia: PGOU

2.1.- ALMOINES

El municipio de Almoines cuenta, como figura de planeamiento, con Homologación Global Modificativa de las Normas Subsidiarias (1999) y la Homologación y Plan Parcial Sector 1.

El suelo por donde se proyecta este tramo de la CV-60 tiene la clasificación de suelo de SNU-C (Suelo No urbanizable común) y la zonificación es ZRC-FO (Zona rural común forestal).

2.1.- BELLREGUARD

Bellreguard cuenta con el Plan General de 1998 y una serie de Modificaciones al Plan general.

El Suelo ocupado por la actuación tiene la clasificación de suelo de SNU-C (Suelo No urbanizable común) y la zonificación es ZRC-FO (Zona rural común forestal).

2.1.- BENIARJÓ

El municipio de Beniarjó cuenta, como figura de planeamiento actual, con unas Normas Subsidiarias y posteriores modificaciones. Actualmente se está tramitando el PGOU de fecha 2018.

En cuanto a la clasificación de los terrenos por los que discurre el eje proyectado en el término municipal de Beniarjó, coincide con los suelos reservados por el planeamiento para protección de cauces; tiene la clasificación de suelo de SNU-P (Suelo No urbanizable protegido) y la zonificación es ZRP-AF-CA (Zona rural protegida cauces).

2.2.- BENIFLÀ

Las Normas Subsidiarias de Beniflà, que fueron homologadas y aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada en 1999, clasifican los suelos por donde discurre el trazado como:

- SNU-P, Suelo no Urbanizable Protegido; ZRP-AF-CA, Zona rural protegida cauces,
- SNU-P, Suelo no Urbanizable Protegido; ZRP-NA-MU Zona rural protegida municipal (florestal, paisagística, medioambiental)
- SNU-C, Suelo no Urbanizable Común; ZRP-FO Zona rural común forestal.

2.3.- FONT D'EN CARRÒS

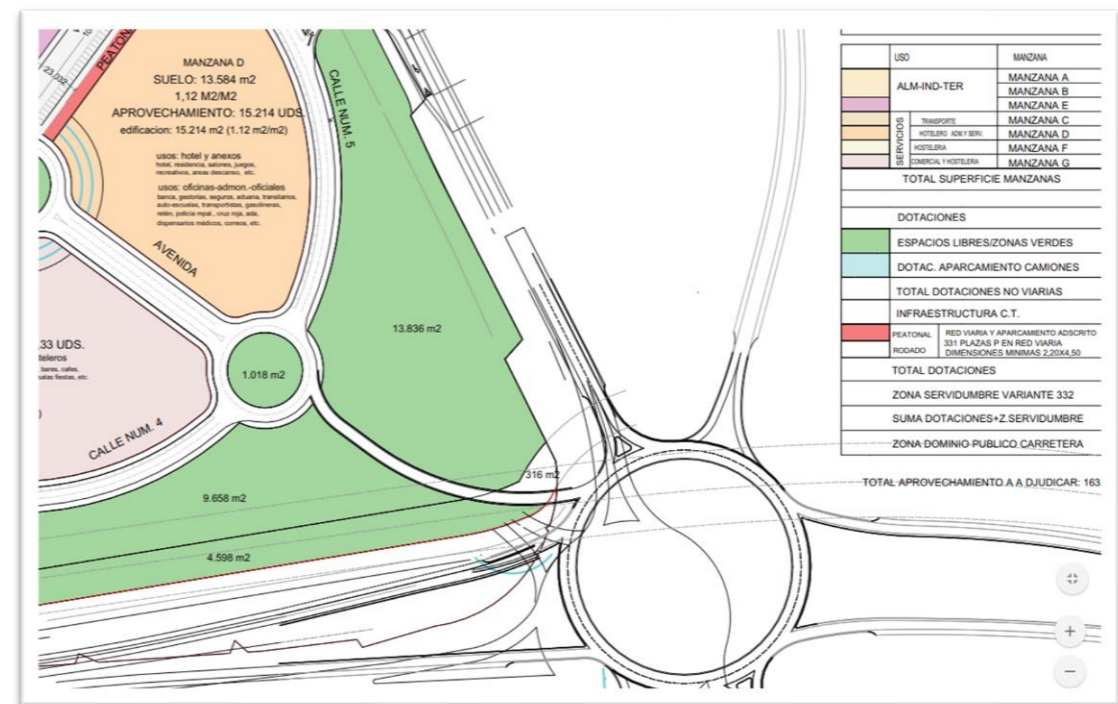
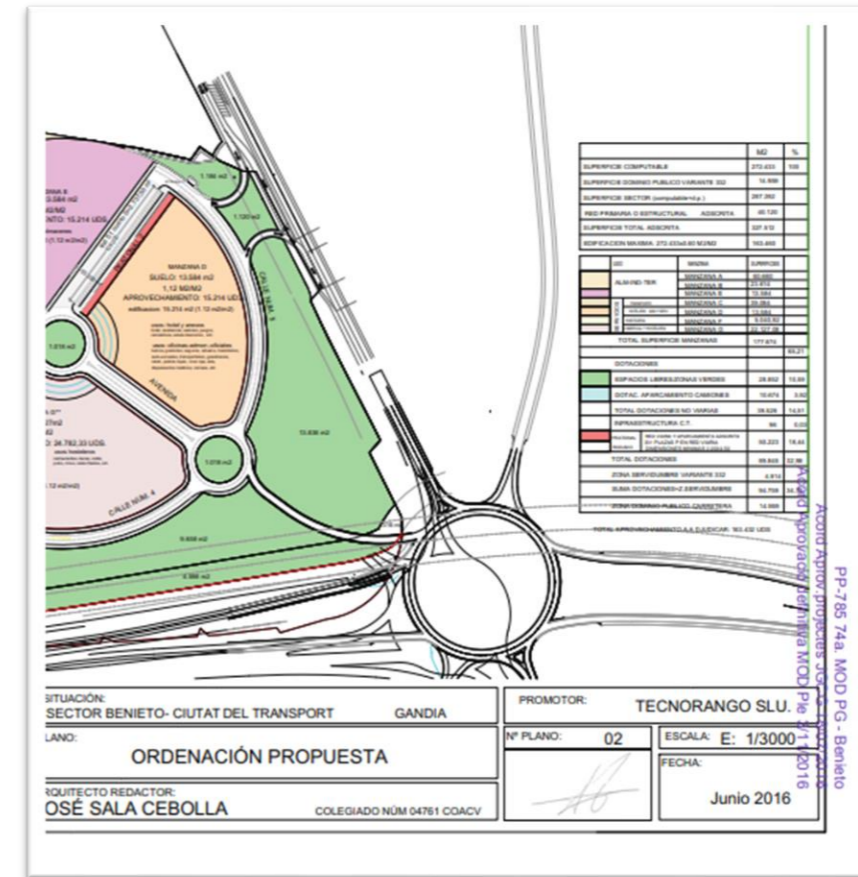
El municipio de LA Font d'En Carròs cuenta, como figura de planeamiento actual, con unas Normas Subsidiarias y posteriores modificaciones. Actualmente se está tramitando el PGOU.

En cuanto a la clasificación de los terrenos por los que discurre el eje proyectado en el término municipal de La Font d'En Carròs, coincide con los suelos que tienen la clasificación de suelo de SNU-C (Suelo No urbanizable común) y la zonificación es ZRC-FO (Zona rural común forestal).

2.4.- GANDIA

Gandia cuenta con la Homologación Modificativa del Plan General de 1998 y posteriores Modificaciones, tales como la Modificación del Plan Parcial “Benieto-Ciutat del Transport”, clasifican los suelos por donde discurre el trazado como:

- SNU-C, Suelo no Urbanizable Común; ZRP-FO Zona rural común forestal.
- SU, Suelo Urbano; ZUR-IN, Zona Urbanizada Industrial
- SUZ, Suelo Urbano; ZND-In, Zona de nuevo desarrollo industrial
- SUZ, Suelo Urbano; SV, Dotaciones red secundaria Zonas verdes



Plano de ordenación PP Sector Benieto-Ciutat del Transport

2.5.- PALMA DE GANDIA

Plan de Gandia cuenta, como instrumento de ordenación del término, con un Plan General.

Clasifica los terrenos por los que discurre la CV-60 como:

- SNU-P, Suelo no Urbanizable Protegido; ZRP-AF-CA, Zona rural protegida cauces
- SNU-P, Suelo no Urbanizable Protegido; ZRP-NA-MU Zona rural protegida municipal (forestal, paisagística, medioambiental)

2.6.- POTRÍES

El municipio de Potries cuenta como figura de planeamiento las Normas subsidiarias de 1983 y sus posteriores modificaciones.

Clasifica los terrenos por los que discurre la CV-60 como:

- SNU-C, Suelo no Urbanizable Común; ZRP-FO Zona rural común forestal

2.7.- RAFELCOFER

Las Normas Subsidiarias de Rafelcofer, y las posteriores modificaciones clasifican los suelos por donde discurre el trazado como:

- SNU-P, Suelo no Urbanizable Protegido; ZRP-NA-MU Zona rural protegida municipal (forestal, paisagística, medioambiental)
- SNU-P, Suelo no Urbanizable Protegido; ZRP-AF-CR Zona rural protegidas carreteras.
- SNU-P, Suelo no Urbanizable Protegido; PCV Dotaciones red primaria comunicaciones red viaria (dominio público).

3.- USOS DEL SUELO NO URBANIZABLE

El trazado de la conexión de la CV-60 con la N-332, tramo Palma de Gandía-Gandía proyectado se ha desarrollado afectando lo menos posible a suelo urbano y urbanizable, así como al resto de elementos a tener en cuenta (vías pecuarias, senderos, espacios protegidos, patrimonio cultural, etc).

El eje que se proyecta ocupará en su mayoría suelos clasificados como suelo no urbanizable común, suelo no urbanizable de protección rural municipal, forestal o cauces.

Existen igualmente algunos suelos con otros valores a proteger como vías pecuarias, senderos, espacios protegidos, cauces, patrimonio cultural, etc que en el presente proyecto se han tenido en cuenta en cuanto

afectan al planeamiento de cada uno de los municipios y al trazado de la CV-60 y cuyo estudio concreto se remite al análisis medioambiental.

En cuanto al trazado del eje, cuando discurre por suelo no urbanizable, la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, del Suelo No Urbanizable, establece, en su artículo 10, la posibilidad de que el planeamiento territorial establezca reservas de suelo para infraestructuras de interés supramunicipal que precisen emplazarse en el suelo no urbanizable.

Además, se deberá observar lo previsto en la legislación urbanística, en la legislación reguladora de la actividad a implantar y en la legislación de régimen local.

Por lo que se refiere a los suelos no urbanizables con protección, se distingue:

3.1.- PROTECCIÓN MUNICIPAL RURAL

En los municipios de Beniflà, Palma de Gandía y Rafelcofer, el planeamiento protege del desarrollo urbano, a través de esta calificación del suelo no urbanizable, aquellos suelos que presentan un valor rústico o agrario, evitando en ellos la edificación incontrolada. No obstante, por tratarse el objeto del presente estudio de una infraestructura de interés público, en la cual la legislación vigente garantiza la adopción de las medidas necesarias para lograr la minimización de los efectos causados, así como la reposición de los bienes y servicios afectados, la ejecución de la CV-60 está plenamente justificada.

Por otra parte, la propia legislación urbanística asimila estos suelos al suelo no urbanizable común o sin protección, permitiendo en ellos los mismos usos que se permiten en el suelo no urbanizable común. En este sentido, el artículo 458 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, y modificado por el Decreto 36/2007, de 13 de abril, del Consell, en relación con las declaraciones de interés comunitario y su documentación, establece:

“Cuando el planeamiento vigente establezca zonas de protección cuya característica esencial sea el uso agropecuario, podrá entenderse, a estos efectos, al Suelo No Urbanizable Común, previo informe de la Consellería competente en materia de agricultura.”

3.2.- OTROS SUELOS NO URBANIZABLES CON PROTECCIÓN

El resto del suelo no urbanizable protegido cuya clasificación atiende a sus valores históricos, culturales, arqueológicos, ambientales, de riesgos naturales o en función de limitaciones y servidumbres para el dominio público es analizado en el estudio de impacto ambiental.

4.- ESTABLECIMIENTO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE CARRETERAS

La Ley 6/91, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Valenciana (D.O.G.V. Núm. 1.516, de 5 de abril de 1991) establece las limitaciones de los usos del suelo y actividades en las zonas contiguas.

Además, la Ley 14/05, de 23 de diciembre de Medidas fiscales, de Gestión financiera y Administrativa y de Organización de la Generalitat en sus artículos 84 y 85 modifica el artículo 33 de la Ley 6/1991 de Carreteras de la Comunidad Valenciana.

Tal y como establece el artículo 31 de la Ley 6/91, *“con el fin de garantizar la funcionalidad del sistema viario evitando los conflictos en la ocupación de los suelos destinados al mismo, así como impedir que se produzcan en sus márgenes actividades que vayan en detrimento del buen funcionamiento, la seguridad o la futura evolución de las vías, al tiempo que se asegura la existencia de unas condiciones de estética adecuadas y se reduce el posible impacto de la carretera sobre los usos circundantes, se establecen las siguientes zonas:*

1. Zona de dominio público.
2. Zona de protección.
3. Zona de reserva.”

4.1.- ZONA DE DOMINIO PÚBLICO.

La zona de dominio público está destinada a la construcción, utilización y mantenimiento de las vías.

La anchura de esta zona abarcará, como mínimo, la superficie necesaria para la calzada, arcones, y elementos de protección medioambiental o funcionales, incluidos los estacionamientos, así como para previsión de ampliaciones.

El artículo 32 de la Ley 6/1991, establece *“En defecto de planificación viaria o proyecto que señale la anchura de la zona o cuando las determinaciones de ésta no la prevean, se entenderá que la misma vendrá delimitada por sendas líneas situadas a las siguientes distancias, medidas desde la arista exterior de la explanación: 8 metros en autopistas, 5 en autovías y vías rápidas y 3 en las restantes carreteras”*.

El artículo 75 de la Ley 6/1991, establece que la línea de dominio será *“De tres metros en las infraestructuras interurbanas diseñadas para el uso de peatones y ciclistas, salvo que por estar integradas en una carretera u otro tipo de vía proceda la aplicación de la normativa urbanística o de carreteras, así como en los elementos adicionales a que se refiere el artículo 61 de esta ley.”*

En el presente proyecto, la misma viene delimitada por sendas líneas situadas a 5 metros, medidas desde la arista exterior de la explanación; esta zona queda reducida a 3 metros medidos igualmente desde la arista exterior de la explanación en el tramo de vía parque a partir del enlace con la AP-7. En suelo urbano se estará a lo previsto en el planeamiento. En zonas en la que exista carril ciclopeatonal la zona será de 3 metros según indica el art 75 ley 6/2011, de 1 de abril.

En la zona de dominio público no se permite la realización de otras actividades que las directamente relacionadas con la construcción, conservación o explotación de la vía. Sólo podrán realizarse obras o instalaciones en la zona de dominio público previa autorización de la Administración titular de la vía, cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija

4.2.- ZONA DE PROTECCIÓN.

Siguiendo lo dispuesto en la Ley 14/05, de 23 de diciembre, la cual modifica el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana:

“Tres. En defecto de plan o proyecto que señale la anchura de esta zona o cuando determinaciones del mismo no la recoja, se entenderá que la misma abarca un espacio delimitado por dos líneas situadas a las siguientes distancias, medidas desde la arista exterior de la calzada más próxima: cien metros en autopistas, autovías y vías rápidas cincuenta metros en carreteras convencionales de cuatro o más carriles y resto de carreteras de la Red Básica y veinticinco metros en las restantes carreteras.”

El presente proyecto establece una zona de protección delimitada por sendas líneas situadas, con carácter general, a 50 metros medidos igualmente desde la arista exterior de la calzada. En suelo urbano se estará a lo previsto en el planeamiento.

Además, habrá de estar a lo establecido el art.33 de la Ley 6/1991, en cuanto a las obras y usos que se pueden realizar en la zona de protección textualmente dispone:

“Cuatro. En las zonas de protección no podrán realizarse obras ni se permiten más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad vial, previa autorización, en cualquier caso, de la Administración titular de la vía. No se admite en esta zona la nueva construcción de edificación alguna.

En las construcciones e instalaciones ya existentes en la zona de protección podrán realizarse obras de reparación y mejora, previa la autorización correspondiente, una vez constatados su finalidad y contenido, siempre que no conlleven aumento de volumen de la construcción y sin que el incremento de valor que aquellas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios.

En las zonas de protección podrán realizarse sin autorización previa usos y aprovechamientos estrictamente agrícolas, como cultivos ordinarios y plantaciones de arbustos o árboles de porte medio,

siempre que se garanticen las condiciones funcionales y de seguridad de la vía. En caso contrario, la administración titular de la vía podrá establecer a posteriori las limitaciones que estime oportunas.

Cinco. Los propietarios de los terrenos situados en zonas de protección vendrán obligados a soportar las servidumbres que, en su caso, puedan establecerse sobre sus terrenos para el emplazamiento de instalaciones o la realización de actividades públicas directamente relacionadas con la construcción o el mantenimiento de las vías. La imposición de dichas servidumbres será objeto de compensación con arreglo a lo establecido en la ley de Expropiación Forzosa.

Seis. Los propietarios de los terrenos comprendidos en las zonas de protección vendrán obligados a conservar las mismas en condiciones de seguridad y salubridad, realizando las obras de adecuación necesarias para ello, o, en su caso, en las condiciones que quedaron al finalizar las obras.”

Siguiendo lo dispuesto en este artículo, en aquellas edificaciones o instalaciones existentes en el interior de las zonas de protección, tan sólo podrán realizarse obras de reparación y mejora, sin aumento de volumen de la construcción.

4.3.- ZONA DE RESERVA.

Tal y como se establece en la Ley 6/91 de Carreteras de la Comunidad Valenciana, la aprobación de un proyecto que implique tanto la ejecución de una nueva carretera, como la ampliación o mejora de una carretera existente conllevará la aplicación de las determinaciones establecidas para las zonas de dominio y de protección.

Se prohíben todas las obras en estas zonas que puedan encarecer su expropiación, excepto las de cultivo agrícola y las de mera conservación de las edificaciones e instalaciones existentes.

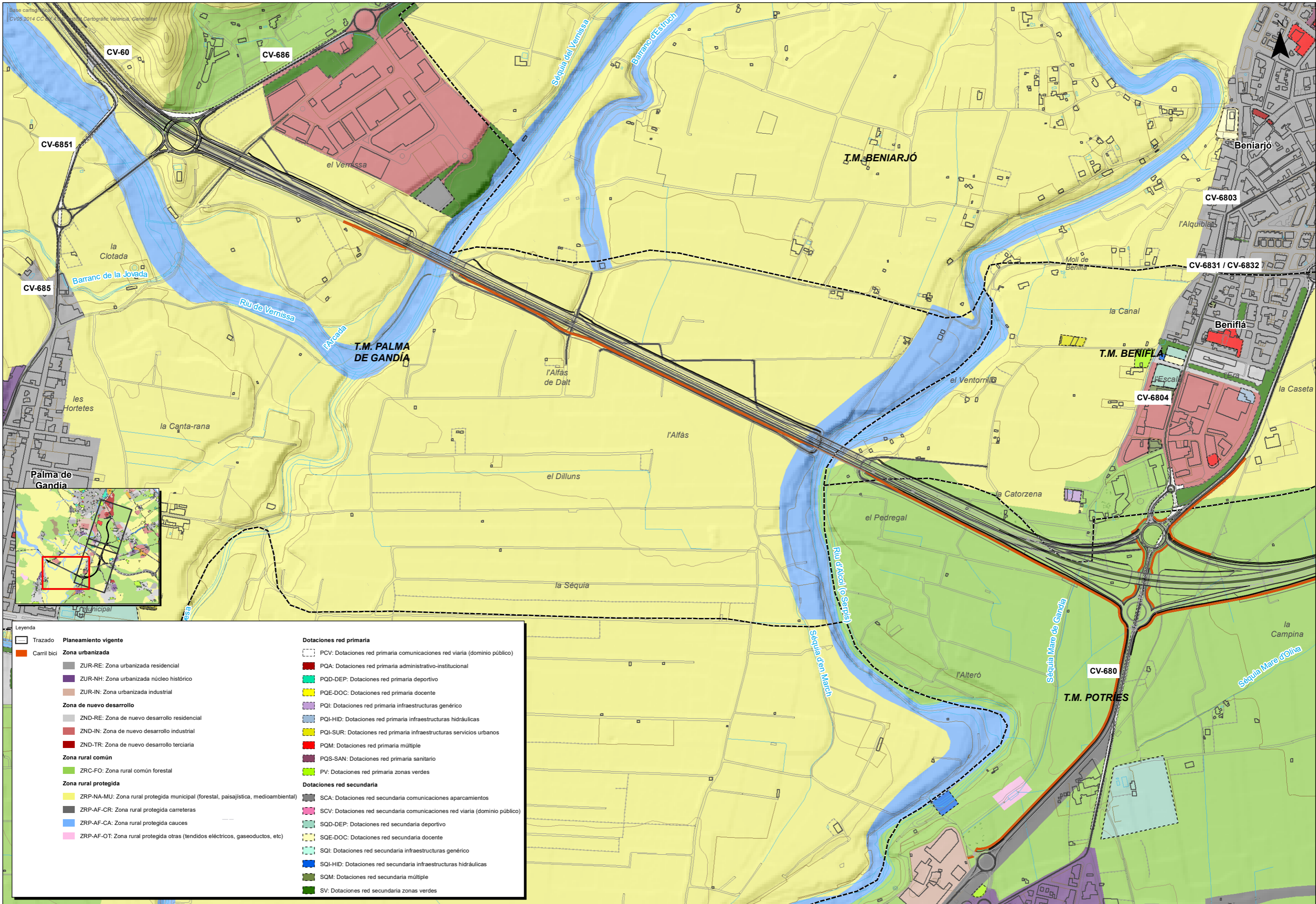
5.- CONCLUSIONES

Por tanto, y teniendo en cuenta lo dispuesto anteriormente, concluimos que las principales características que, en lo referente a planeamiento urbanístico y ocupación de terrenos, presenta el trazado proyectado son las siguientes:

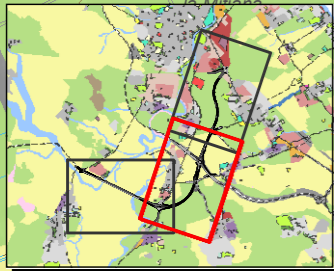
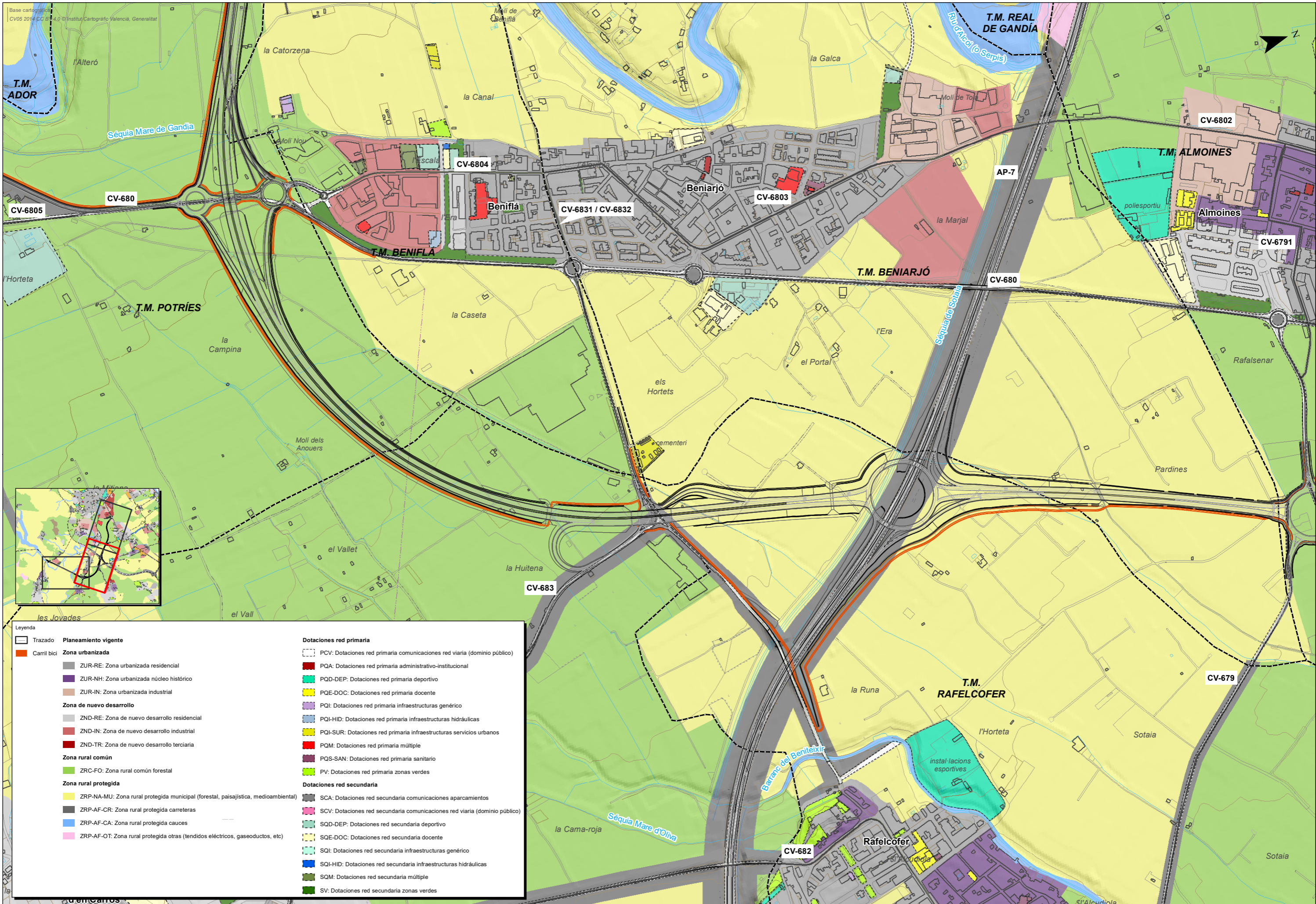
- El trazado discurre por terrenos clasificados como no urbanizable común o en su mayoría con protección municipal forestal.
- En Gandía, en el enlace con la N-332 se afecta a suelo urbano industrial y suelo urbano en desarrollo industrial, siendo la clasificación de estos dentro del Plan Parcial “Benieto-Ciutat del Transport” como espacios libres o zonas verdes.

Las construcciones que se encuentren dentro de la zona de dominio público habrán de ser expropiadas, las cuales se describen en el correspondiente Anejo de expropiaciones, al cual nos remitimos.

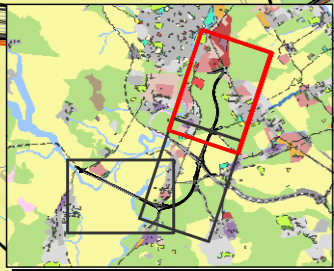
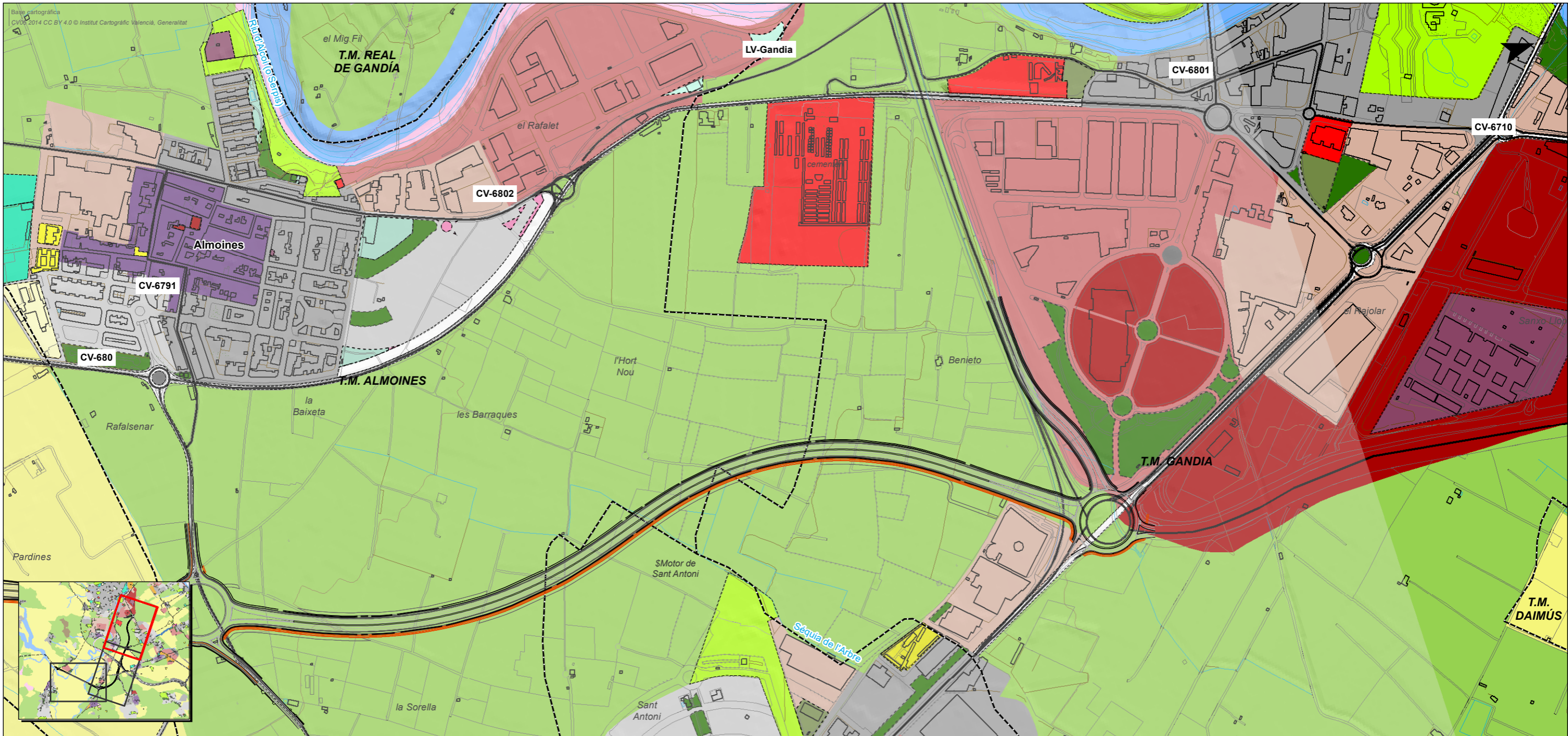
APENDICE 1: PLANOS



Leyenda		Dotaciones red primaria	
	Trazado		PCV: Dotaciones red primaria comunicaciones red viaria (dominio público)
	Carril bici		PQA: Dotaciones red primaria administrativo-institucional
Planeamiento vigente			PQD-DEP: Dotaciones red primaria deportivo
Zona urbanizada			PQE-DOC: Dotaciones red primaria docente
	ZUR-RE: Zona urbanizada residencial		PQI: Dotaciones red primaria infraestructuras genérico
	ZUR-NH: Zona urbanizada núcleo histórico		PQI-HID: Dotaciones red primaria infraestructuras hidráulicas
	ZUR-IN: Zona urbanizada industrial		PQI-SUR: Dotaciones red primaria infraestructuras servicios urbanos
Zona de nuevo desarrollo			PQM: Dotaciones red primaria múltiple
	ZND-RE: Zona de nuevo desarrollo residencial		PQS-SAN: Dotaciones red primaria sanitario
	ZND-IN: Zona de nuevo desarrollo industrial		PV: Dotaciones red primaria zonas verdes
	ZND-TR: Zona de nuevo desarrollo terciaria	Dotaciones red secundaria	
Zona rural común			SCA: Dotaciones red secundaria comunicaciones aparcamientos
	ZRC-FO: Zona rural común forestal		SCV: Dotaciones red secundaria comunicaciones red viaria (dominio público)
Zona rural protegida			SQD-DEP: Dotaciones red secundaria deportivo
	ZRP-NA-MU: Zona rural protegida municipal (forestal, paisajística, medioambiental)		SQE-DOC: Dotaciones red secundaria docente
	ZRP-AF-CR: Zona rural protegida carreteras		SQI: Dotaciones red secundaria infraestructuras genérico
	ZRP-AF-CA: Zona rural protegida cauces		SQI-HID: Dotaciones red secundaria infraestructuras hidráulicas
	ZRP-AF-OT: Zona rural protegida otras (tendidos eléctricos, gaseoductos, etc)		SQM: Dotaciones red secundaria múltiple
			SV: Dotaciones red secundaria zonas verdes



Leyenda	
	Planeamiento vigente
	Carril bici
Zona urbanizada	
	ZUR-RE: Zona urbanizada residencial
	ZUR-NH: Zona urbanizada núcleo histórico
	ZUR-IN: Zona urbanizada industrial
Zona de nuevo desarrollo	
	ZND-RE: Zona de nuevo desarrollo residencial
	ZND-IN: Zona de nuevo desarrollo industrial
	ZND-TR: Zona de nuevo desarrollo terciaria
Zona rural común	
	ZRC-FO: Zona rural común forestal
Zona rural protegida	
	ZRP-NA-MU: Zona rural protegida municipal (forestal, paisajística, medioambiental)
	ZRP-AF-CR: Zona rural protegida carreteras
	ZRP-AF-CA: Zona rural protegida cauces
	ZRP-AF-OT: Zona rural protegida otras (tendidos eléctricos, gaseoductos, etc)
Dotaciones red primaria	
	PCV: Dotaciones red primaria comunicaciones red viaria (dominio público)
	PQA: Dotaciones red primaria administrativo-institucional
	PQD-DEP: Dotaciones red primaria deportivo
	PQE-DQC: Dotaciones red primaria docente
	PQI: Dotaciones red primaria infraestructuras genérico
	PQI-HID: Dotaciones red primaria infraestructuras hidráulicas
	PQI-SUR: Dotaciones red primaria infraestructuras servicios urbanos
	PQM: Dotaciones red primaria múltiple
	PQS-SAN: Dotaciones red primaria sanitario
	PV: Dotaciones red primaria zonas verdes
Dotaciones red secundaria	
	SCA: Dotaciones red secundaria comunicaciones aparcamientos
	SCV: Dotaciones red secundaria comunicaciones red viaria (dominio público)
	SQD-DEP: Dotaciones red secundaria deportivo
	SQE-DQC: Dotaciones red secundaria docente
	SQI: Dotaciones red secundaria infraestructuras genérico
	SQI-HID: Dotaciones red secundaria infraestructuras hidráulicas
	SQM: Dotaciones red secundaria múltiple
	SV: Dotaciones red secundaria zonas verdes



Leyenda	
	Trazado
	Carril bici
Planeamiento vigente	
Zona urbanizada	
	ZUR-RE: Zona urbanizada residencial
	ZUR-NH: Zona urbanizada núcleo histórico
	ZUR-IN: Zona urbanizada industrial
Zona de nuevo desarrollo	
	ZND-RE: Zona de nuevo desarrollo residencial
	ZND-IN: Zona de nuevo desarrollo industrial
	ZND-TR: Zona de nuevo desarrollo terciaria
Zona rural común	
	ZRC-FO: Zona rural común forestal
Zona rural protegida	
	ZRP-NA-MU: Zona rural protegida municipal (forestal, paisajística, medioambiental)
	ZRP-AF-CR: Zona rural protegida carreteras
	ZRP-AF-CA: Zona rural protegida cauces
	ZRP-AF-OT: Zona rural protegida otras (tendidos eléctricos, gaseoductos, etc)
Dotaciones red primaria	
	PCV: Dotaciones red primaria comunicaciones red viaria (dominio público)
	PQA: Dotaciones red primaria administrativo-institucional
	PQD-DEP: Dotaciones red primaria deportivo
	PQE-DOC: Dotaciones red primaria docente
	PQI: Dotaciones red primaria infraestructuras genérico
	PQI-HID: Dotaciones red primaria infraestructuras hidráulicas
	PQI-SUR: Dotaciones red primaria infraestructuras servicios urbanos
	PQM: Dotaciones red primaria múltiple
	PQS-SAN: Dotaciones red primaria sanitario
	PV: Dotaciones red primaria zonas verdes
Dotaciones red secundaria	
	SCA: Dotaciones red secundaria comunicaciones aparcamientos
	SCV: Dotaciones red secundaria comunicaciones red viaria (dominio público)
	SQD-DEP: Dotaciones red secundaria deportivo
	SQE-DOC: Dotaciones red secundaria docente
	SQI: Dotaciones red secundaria infraestructuras genérico
	SQI-HID: Dotaciones red secundaria infraestructuras hidráulicas
	SQM: Dotaciones red secundaria múltiple
	SV: Dotaciones red secundaria zonas verdes